



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

**"Hacia el Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009
Sucre-Bolivia"**

**RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE
No 393 /08**

Sucre, 22 de Agosto de 2008



Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, mediante CITE DESPACHO No. 750/08 de 31 de julio de 2008, la Alcaldesa Municipal de Sucre, remite al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, el Contrato C. No. 421/07, **"CONCLUSION APERTURA DE CAMINOS SAN ANTONIO ARABATE" D-6**, a efectos de su aprobación previsto en el art. 12º, numeral 11 de la Ley Nro. 2028 de Municipalidades.

Que, habiéndose remitido por el Ejecutivo Municipal, el Proyecto **"CONCLUSION APERTURA DE CAMINOS SAN ANTONIO ARABATE" D-6**, a los efectos de su aprobación, y que el mismo debe ser previamente sometido a su análisis y revisión sobre la aplicabilidad de la normativa vigente y prosiga hasta su conclusión, asegurando que todos los pasos seguidos se hayan cumplido a cabalidad.

Que, de la revisión del expediente, se infiere como antecedentes cronológicos, los siguientes hechos, que deben ser evaluados previamente:

1. Mediante CITE SUB ALCALDIA D-6, N° 308/07 de 03 de septiembre de 2007, el Sub Alcalde del Distrito 6, solicita al Jefe de Departamento de Contrataciones del Gobierno Municipal, el inicio del proceso de contratación del proyecto **"CONCLUSION APERTURA DE CAMINOS SAN ANTONIO ARABATE" D-6** y adjunta la Certificación Presupuestaria y la Certificación de uso de suelo.
2. En fecha 14 de septiembre de 2007, se inscribe en el SICOES el proyecto mediante CUCE: 07-1101-00-70711-1-1.
3. Posteriormente luego de la publicación por falta de proponentes se declara desierto, mediante Resolución expresa RPA N° 008, el 1º de octubre de 2007. Se procede nuevamente a su publicación mediante el SICOES y luego de la publicación y nuevamente se declara desierto mediante Resolución Expresa RPA N° 075 de 23 de octubre de 2007, debido a que ninguna de las propuestas presentadas, cumple con las especificaciones del Documento Base de la contratación; se realiza una nueva publicación y de la misma forma concluye declarándose desierto mediante Resolución RPA N° 145 de 19 de noviembre de 2007.
4. Continuando con el proyecto en curso, en fecha 04 de noviembre de 2007 el Responsable de Contrataciones designa a la Comisión de Calificación mediante ANPE RPA N° 087/07; se autoriza el inicio de proceso para el proyecto **"CONCLUSION APERTURA DE CAMINOS SAN ANTONIO ARABATE" D-6**, el 28 de noviembre de 2007, mismo que es publicado mediante Código Int. 252/07, se desarrollan las actividades administrativas, como el cierre de presentación de propuestas; acta de apertura y relación de proponentes; se realiza la evaluación técnico; se emite la evaluación técnica de la propuesta; se emite el informe de calificación y recomendación, como la nota de adjudicación; todo en fecha 06 de diciembre de 2007. El contrato se elabora el 21 de diciembre de 2007 y es remitido al H. Concejo Municipal con CITE DESPACHO N° 010/08, el 10 de enero de 2008, a los efectos de su aprobación por el Pleno.



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

5. Mediante Cite HCM. Alc. 0016/08 de 23 de enero de 2008, el Presidente del H. Concejo Municipal, devuelve el expediente al Ejecutivo Municipal, solicitando la actualización de la Certificación Presupuestaria, al tratarse de una nueva gestión.
6. Y, por último el Ejecutivo Municipal mediante CITE DESPACHO N° 750/08 de 31 de julio de 2008 remite la Certificación presupuestaria actualizada y solicita la aprobación del proyecto "CONCLUSION APERTURA DE CAMINOS SAN ANTONIO ARABATE" D-6.

Que, de la revisión de los antecedentes, la temporalidad de la remisión al Concejo Municipal a los efectos del Art. 12 num. 12 de la Ley 2028 de Municipalidades, se evidencia los siguientes extremos:

1. Que, el proceso de contratación que tuvo sus inicios en el mes de septiembre de 2007, en toda su tramitación duró hasta los últimos días del mes de diciembre de 2007, habiendo remitido al H. Concejo Municipal, los primeros días del mes de enero de 2008 y al tratarse de una nueva gestión, se solicitó la actualización de la Certificación Presupuestaria, puesto que debía estar reinscrito en la nueva gestión. Y, por la información reportada, los encargados de reinscribir no lo hicieron, regularizando esta situación en el primer reformulado de mayo de 2008. Estando reinscrito en el reformulado, logran la certificación presupuestaria y remiten al Concejo Municipal el 31 de julio para su consideración y probación.
2. Que, desde su publicación del proceso de contratación, su adjudicación y remisión al pleno han transcurrido más de 9 meses, situación que ha variado los costos como ser mano de obra, materiales entre otros y los términos administrativos como los plazos propuestos no se han cumplido y menos se tiene certeza que el adjudicado este en las mismas condiciones de ejecutar la obra, su disponibilidad y en el mismo monto adjudicado.

Que, con estos antecedentes así analizados se infiere que no se han dado cumplimiento a los plazos administrativos sujetos en la normativa vigente y los responsables de reinscribir el proyecto, no tomaron la previsión de reinscribir en el POA 2008, hecho que ha llevado al retraso en su consideración y aprobación. Correspondiendo dar el curso legal que corresponda y reiniciar un nuevo proceso si las condiciones así lo ameritan.

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones entre otros, de aprobar o rechazar los contratos asumidos por el Ejecutivo Municipal, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12 numeral 11) de la Ley 2028 de Municipalidades.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE.

Art.1º RECHAZAR la suscripción del Contrato C. N° 421/07, entre el GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE legalmente representado por la Lic. Aydeé Nava Andrade, Lic. Franz Ramírez Uribe e Ing. Juan Carlos Vacafior, en sus condiciones de **Alcaldesa Municipal, Oficial Mayor de Finanzas y Administración a.i y Oficial Mayor Técnico** respectivamente y el adjudicado Sr. Jhonny Silver Pino Baldvieso, para la ejecución del proyecto "CONCLUSIÓN APERTURA DE CAMINO SAN ANTONIO ARABATE" D-6, con un costo total de Bs. 38.220,38. (BOLIVIANOS TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS VEINTE 38/100), en mérito a las consideraciones realizadas.

Art.2º Remitir una fotocopia de la referida documentación al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal de Sucre.



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Art.3° El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Lic. Luis Fidel Herrera Rellini
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL


Ing. Domingo Martínez Cáceres
SECRETARIO H. CONCEJO MUNICIPAL

